**CONTRATO NÚMERO: 5100002270**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN VÍA PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (SISTEMA BRAILLE Y MACROTIPO) DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E131-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, METROPOLITAN MOVING PACKAGES S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. FERNANDO ENRIQUE ALARCÓN PARTIDA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------**

## I. DECLARACIONES

**I.1.-** De **"LA COMISIÓN":**

**I.1.1.- Constitución. -** La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.-** El **Lic. Manuel Alejandro Pedroza García,** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

**I.1.3.- Domicilio. -** Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. -** Mediante oficio DRMSG/SA/00306/2021 de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con la partida presupuestal 3470102 y a la solicitud de pedido número 500008332.

**I.1.5.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

**I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

**I.2.1.- Constitución.-** Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 5,826 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Notario Público número 72 de la Ciudad de México.

**I.2.2.- Facultades y representación legal.-** El **C. Fernando Enrique Alarcón Partida**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial 5,826 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Notario Público número 72 de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**I.2.3.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MMP1703163I4.**

**I.2.4.- Domicilio.-** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Poniente 106, Número 355, Colonia Defensores de la República, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07780, Teléfonos: 55 6845-6619 y 56 1126-5053, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.



COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO



México 2021 Año de la Independencia

**I.3.- De "LAS PARTES":**

**I.3.1.-** En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Titulo Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

**I.3.2.-** Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al articulo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

## II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

**II.1.-** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I. 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

## III. CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN"** requiere de la prestación del servicio de distribución vía paquetería a nivel nacional de libros de texto gratuitos de educación especial (sistema braille y macrotipo) del ciclo escolar 2021-2022, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

| Material | Paquetes a enviar | | Precio unitario | Importe total | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Mínimo | Máximo | | Mínimo | Máximo |
| Servicio de distribución vía paquetería a nivel nacional de libros de texto gratuitos de educación especial (Sistema Braille y macrotipo) | 24,690 | 27,490 | $190.00 | $4,691,100.00 | $5,223,100.00 |
| | | | SUBTOTAL | $4,691,100.00 | $5,223,100.00 |
| | | | I.V.A. (16%) | $750,576.00 | $835,696.00 |
| | | | TOTAL | **$5,441,676.00** | **$6,058,796.00** |

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un **monto mínimo** de: **$5,441,676.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un **monto máximo** de: **$6,058,796.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN"** no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará por cada etapa de distribución, contra los entregables del total de paquetes por etapa y así sucesivamente hasta concluir el número de paquetes a distribuir que indique la Dirección de Distribución, para tal efecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Oficio de aceptación del servicio debidamente validado y autorizado por la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"**, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar e indicando si se encuentra al corriente de sus obligaciones obrero patronales.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega total del servicio y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

**"LA COMISIÓN"** se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"** el Lic. Victor Manuel Torres Pineda.

**QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, **"LA COMISIÓN"** proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podria dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.



COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO



México 2021 Año de la Independencia

**SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

**Lugar.-** Los paquetes deberán ser recolectados en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, ubicados en:

- Calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54030.
- Av. De las Misiones número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro C.P. 76148

**Plazo.-** El periodo del servicio es a partir del fallo de fecha treinta (30) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega total del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

**SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"** será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, dando seguimiento a las recolecciones y entrega de paquetes, lo cual será comunicado mediante escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E131-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

**OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

**NOVENA.- GARANTÍAS.**

**Fianza de Cumplimiento.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en la Subdirección Jurídica de **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el numeral C.5.1. de las Políticas Bases y Lineamientos de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

**Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.-** Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

**a)** Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".
**b)** Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**De Vicios Ocultos. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIONES.**

**Convencional.** Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriere en la entrega extemporánea en la prestación del servicio objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del veinticinco por ciento (25%) sobre el monto del costo de la guía, sin incluir el IVA, por los tres (3) primeros días naturales de atraso; después de este plazo se aplicará el cinco por ciento (5%) del monto del costo de la guía, sin incluir el IVA, por cada día natural de atraso que transcurra y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

**Específica.** El material faltante, dañado o mojado se deducirá del monto de la factura a valor de reposición con apego al sistema de montos de referencia de **"LA COMISIÓN"**, los cuales serán informados mediante oficio firmado por la Dirección de Distribución a la Dirección de Recursos Financieros, con oportunidad previo a realizarse el pago. En estos casos, no existe límite de incumplimiento, por lo que serán descontados todos y cada uno de los servicios no proporcionados de manera parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**"LA COMISIÓN"** podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Cuando subrogue el presente contrato.
b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
d) Por presentar información apócrifa.
e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.



COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO



México 2021 Año de la Independencia

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, en estos supuestos **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

**"LA COMISIÓN"** podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN"** podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E131-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"LA COMISIÓN"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA COMISIÓN"**; en tal virtud **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a **"LA COMISIÓN"** en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a **"LAS PARTES"** en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES"** convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.



COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO



México 2021 Año de la Independencia

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**POR "LA COMISIÓN"**
**EL APODERADO LEGAL**

**LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
**EL REPRESENTANTE LEGAL**

**C. FERNANDO ENRIQUE ALARCÓN PARTIDA**

**METROPOLITAN MOVING PACKAGER S.A. DE C.V.**
**5100002270**

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO



México 2021 Año de la Independencia

## ANEXO ÚNICO

**Servicio de distribución vía paquetería a nivel nacional de libros de texto gratuitos de educación especial (Sistema Braille y macrotipo) del ciclo escolar 2021-2022**

La distribución de los libros de texto gratuitos en Sistema Braille y macrotipo del ciclo escolar 2021-2022 se realizará vía paquetería a 6,677 centros escolares, correspondientes a las 32 entidades federativas del país

1. El servicio consiste en la entrega de paquetes a centros escolares, que contiene libros impresos. los destinos pueden ser primarias, secundarias, telesecundarias, centros de atención múltiple (CAM), unidades de servicios de apoyo a la educación regular (USAER) o los almacenes regionales de las entidades, con origen en los almacenes de producto terminado de "**LA COMISIÓN**".
   A causa de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las entregas podrán realizarse en los 6,677 centros escolares o bien en los almacenes regionales de los estados, dependiendo de las instrucciones de la SEP para la apertura de las escuelas en cada una de las entidades, dicha situación será definida conforme la situación que prevalezca a nivel nacional.
2. El alcance del programa es a nivel nacional.
3. Los paquetes se encuentran señalados con un identificador numérico único y datos del usuario final que son los alumnos y el director de cada centro escolar.
4. Los datos para la entrega están integrados en una base de datos que proporcionará **"LA COMISIÓN"** identificada como "PADRÓN" (anexo 1), la cual contiene información de: Entidad Federativa, clave de centro de trabajo (CCT), nombre del CCT, apellido paterno, apellido materno y nombre del director, correo electrónico, sostenimiento, calle y número, colonia, municipio, código postal, número telefónico 1, número telefónico 2, nivel escolar, tipo de material, apellido paterno del alumno, apellido materno del alumno, nombre (s) completo (s) del alumno, CURP del alumno, grado, grupo, turno, referencias para ubicar el domicilio y número de atados a entregar.
   Los datos de los alumnos (apellido paterno del alumno, apellido materno del alumno, nombre (s) completo (s) del alumno, CURP del alumno) serán entregados únicamente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el cual deberá manejar los datos con la reserva de datos personales.
5. Los paquetes deberán ser recolectados en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, como se describe a continuación:

| Almacén | Dirección | Braille | Macrotipo |
|---|---|---|---|
| Tequesquináhuac | Martín Luis Guzman s/n, Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030 | 3,557 | 11,899 |
| Querétaro | Av. De las Misiones número 6, parque industrial Bernardo Quintana, C.P, 76148, Municipio El Marqués, Querétaro. | 9,234 | 0 |

6. **DESCRIPCIÓN DE LOS PAQUETES**

6.1 Las características físicas estimadas de los juegos o colecciones (conjunto de atados) que recibirá **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la prestación del servicio son como se describe en la tabla siguiente:

| Familia | Nivel | Grado | Características | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Peso (Kg) | Ancho (Cm) | Alto (Cm) | Largo (Cm) |
| Braille | Primaria | 1 | 3.12 | 33.17 | 16.50 | 31.33 |
| Braille | Primaria | 2 | 3.36 | 32.60 | 14.70 | 31.00 |
| Braille | Primaria | 3 | 2.30 | 32.92 | 18.00 | 31.00 |
| Braille | Primaria | 4 | 2.24 | 32.25 | 7.00 | 31.40 |
| Braille | Primaria | 5 | 3.30 | 32.00 | 14.72 | 30.92 |
| Braille | Primaria | 6 | 3.17 | 32.80 | 14.76 | 31.30 |
| Macrotipo | Primaria | 1 | 10.16 | 41.00 | 33.00 | 24.00 |
| Macrotipo | Primaria | 2 | 10.16 | 41.00 | 33.00 | 24.00 |
| Macrotipo | Primaria | 3 | 10.16 | 41.00 | 33.00 | 24.00 |
| Macrotipo | Primaria | 4 | 10.80 | 41.00 | 33.00 | 27.00 |
| Macrotipo | Primaria | 5 | 10.80 | 41.00 | 33.00 | 27.00 |
| Macrotipo | Primaria | 6 | 10.16 | 41.00 | 33.00 | 24.00 |
| Braille | Secundaria | 1 | 9.17 | 33.17 | 46.00 | 31.33 |

METROPOLITAN MOVING PACKAGER S.A. DE C.V.
5100902270

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO



México 2021 Año de la Independencia

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Braille | Secundaria | 2 | 9.17 | 33.17 | 46.00 | 31.33 |
| Braille | Secundaria | 3 | 9.17 | 33.17 | 46.00 | 31.33 |
| Macrotipo | Secundaria | 1 | 9.86 | 41.00 | 19.80 | 15.00 |
| Macrotipo | Secundaria | 2 | 11.51 | 41.00 | 23.10 | 15.00 |
| Macrotipo | Secundaria | 3 | 11.51 | 41.00 | 23.10 | 15.00 |

6.2 Consideraciones para los materiales de Macrotipo:

6.2.1 Se entregarán 11,899 paquetes de libros macrotipo, de acuerdo a lo establecido en el "PADRÓN" (anexo 1). Dicha entrega puede ser en parcialidades o en su totalidad.

6.3 Consideraciones para los materiales de Braille:

6.3.1 Se entregarán 12,791 conjunto de atados, de acuerdo a lo establecido en el "PADRON" (anexo 1). Dicha entrega puede ser en parcialidades o en su totalidad.

6.4 Dentro del período de vigencia del contrato, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le notificará al menos con un día hábil de anticipación el número de paquetes a recolectar en los almacenes de **"LA COMISIÓN"** que la Subdirección de Logística le enviará vía correo electrónico. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá comunicar 3 direcciones de correo electrónico en donde se pueda entregar dicha información. Una vez que **"LA COMISIÓN"** ha enviado dicha notificación y se cuente con la confirmación de entrega por parte del servicio de correo electrónico de **"LA COMISIÓN"** de al menos una de las direcciones, se dará por hecho que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha sido notificado.

6.5 Con objeto de dar seguimiento a la distribución, en caso de requerirse, se realizarán reuniones entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el personal de la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"**. En dichas reuniones se le darán a conocer los volúmenes, prioridades, avances de la distribución y se analizarán alternativas y problemáticas para la mejor evolución en la distribución. Para tal efecto un responsable de la planeación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asistirá a dichas reuniones como apoyo para la planeación de **"LA COMISIÓN"**.

6.6 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con veinte (20) días hábiles para realizar la entrega a los centros escolares; contabilizados al siguiente día hábil de la recepción de los paquetes en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**.

6.7 Se atenderán solicitudes adicionales a nivel nacional por lo que la Subdirección de Logística informará los domicilios y las fechas para realizar las entregas bajo las mismas condiciones del numeral anterior.

6.8 **"LA COMISIÓN"** entregará los materiales en buenas condiciones y cantidades completas, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** identifique ejemplares maltratados o faltantes deberá reportarlos a la Subdirección de Almacenes antes de retirarlos del almacén de origen.

6.9 Los atados se entregarán emplayados con plástico transparente, flejados e identificados con los datos de la Entidad federativa, nombre del director, escuela, dirección del centro escolar, grado, programa y nombre del alumno.

**7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

7.1 El servicio deberá incluir la generación de guías y/o documentos necesarios, así como la colocación de los mismos en los juegos o colecciones (conjunto de atados), estas actividades se realizarán en el interior de los almacenes de **"LA COMISIÓN"**. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentarse con todo el material y equipo necesario para el manejo de la paquetería, entendiéndose por éste de forma enunciativa y no limitativa: guías, bolsas de plástico, guías de depósito, cintas adhesivas y etiquetas. Los insumos mencionados deberán estar incluidos en el costo del servicio.

7.2 La cobertura deberá abarcar la totalidad de los 6,677 destinos de acuerdo a la base de datos "PADRÓN" (anexo 1).

7.3 La recolección de los juegos o colecciones (conjunto de atados), por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá efectuarse de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas en los domicilios de los almacenes de producto terminado descritos en el punto 5 del presente anexo.

7.4 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar que durante el periodo de pandemia todo el personal, seguirán las deberán seguir las instrucciones dadas por **"LA COMISIÓN"**, toma de temperatura, cuidar la sana distancia, usar todo el tiempo cubre bocas, mismos que deben ser proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Por consiguiente, si no lo usan (cubriendo siempre nariz y boca) serán retirados de las instalaciones y se considerará incumplimiento de contrato.

7.5 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el proceso de entrega de los juegos o colecciones (conjunto de atados) en los puntos destinos con origen en los almacenes de producto terminado de **"LA COMISIÓN"**; de acuerdo a los siguientes criterios:

7.5.1 Se deberá cumplir con tres (3) intentos de entrega en el periodo establecido, comprobables en la entrega a realizar en el punto 9.4

7.5.2 Una vez agotado los tres (3) intentos, deberá realizar la devolución de los materiales al almacén de producto terminado de Tequesquináhuac, contando con diez (10) días hábiles posteriores al **"término"** del plazo de entrega en los centros escolares, los cuales pueden ser primarias, secundarias, telesecundarias, centros de atención múltiple (CAM) o unidades de servicios de apoyo a la educación regular (USAER) o almacenes regionales.

7.5.3 En caso de presentar problemas en la entrega durante el periodo establecido reportarlo de inmediato a la Subdirección de Logística en los siguientes correos monica_mosqueda@conaliteg.gob.mx; luis_osorio@conaliteg.gob.mx; hagguia_perez@conaliteg.gob.mx , con la finalidad de establecer una estrategia de entrega al director de la escuela en un domicilio alterno.

7.6 En época de pandemia provocada por el SARS-COV-2 o cualquier otro virus que se presente durante la prestación del servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar los protocolos de seguridad sanitaria para la entrega de paquetes en las escuelas y/o almacenes regionales.

**METROPOLITAN MOVING PACKAGER S.A. DE C.V.**
**5100002270**

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICO



México 2021 Año de la Independencia

7.7 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar que **No** se considera por ningún motivo y en ningún caso en la solicitud del servicio la modalidad **OCURRE**.

**8. SEGUIMIENTO**

8.1 Se proporcionará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el directorio de los Responsables Únicos de Distribución y Responsables de Educación Especial de cada Entidad federativa para aclaración de dudas en los datos de entrega o gestionar apoyo para la solución de problemática que surja en el proceso.

8.2 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá considerar dentro de su propuesta la asignación de un ejecutivo de cuenta quien será el responsable de la relación comercial y la atención inmediata de cualquier asunto relacionado con la administración del servicio ante **"LA COMISIÓN"**.

8.3 Para la administración del servicio **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de proporcionar un link para accesar al "Sistema vía web" que sea capaz de suministrar información sobre el estatus de los envíos en cada una de las etapas del proceso desde la recepción hasta la entrega de los juegos o colecciones (conjunto de atados) a su destino final.
**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá dar la capacitación en sitio a los responsables de la administración del "Sistema vía web" que designe **"LA COMISIÓN"** (3 servidores públicos), a más tardar dos días hábiles después del fallo de fecha _____, previa cita y en acuerdo de horario.

8.4 El sistema propuesto por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de forma enunciativa y no limitativa deberá de contar con las siguientes características de funcionalidad;

- 8.4.1 Seguimiento del estatus de las guías en tránsito:
  - 8.4.1.1 Ubicación.
  - 8.4.1.2 Estado del envío.
  - 8.4.1.3 Hora del evento.
- 8.4.2 Generación de reportes de comportamiento del servicio, conteniendo como mínimo los campos siguientes:
  - 8.4.2.1 Número de cuenta.
  - 8.4.2.2 Número de guía.
  - 8.4.2.3 Origen y destino.
  - 8.4.2.4 Tiempo compromiso de entrega; 24, 72 horas etc.
  - 8.4.2.5 Tiempo real de entrega.

8.5 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar que los materiales se encuentren en buenas condiciones desde la salida de los almacenes de **"LA COMISIÓN"** hasta la entrega a los centros escolares, así como las devoluciones a **"LA COMISIÓN"**.

**9. REPORTES Y ENTREGABLES**

9.1 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá confirmar que remitir a **"LA COMISIÓN"** dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega parcial o total del material, la base de datos "PADRÓN" (anexo 1) que le fue entregada con la integración del (los) número(s) de guía(s) con el que se identificará cada alumno, con el propósito de rastrear y consultar el estatus de (las) guía(s);

9.2 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá confirmar la entrega a la Subdirección de Logística en los siguientes correos sindia_monterrubio@conaliteg.gob.mx; monica_mosqueda@conaliteg.gob.mx; luis_osorio@conaliteg.gob.mx; hagguia_perez@conaliteg.gob.mx, un avance diario acumulado del número de paquetes entregados por entidad federativa. El avance deberá contener como mínimo los conceptos descritos en el punto 4 del presente anexo y sin excepción el número de guía, el nombre de la persona que reciba y la fecha de entrega, mismo que deberá coincidir con lo reportado en el sistema vía web. Dicho avance deberá cumplirse por cada etapa de entrega a realizarse.

9.3 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá confirmar que para el día 15 hábil a partir de la entrega parcial o total del material por **"LA COMISIÓN"**, cubrirá con un avance de entrega a nivel nacional del 80% o más, quedando solo por cubrir el 20% o menos en los últimos 5 días hábiles para concluir con el 100% de las entregas de paquetes.

9.4 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar reporte relacionado por entidad federativa en el orden en el que le fue entregada la base de datos "PADRÓN" (anexo 1), de lo no entregado acompañado de la devolución de materiales descritos en el punto 7.5.2, integrando una columna adicional para informar la causa de lo no entregado. Acompañado del documento físico que describa las fechas y motivos de no entrega de los 3 intentos, 10 días hábiles posteriores al término del plazo de entrega en los centros escolares.

9.5 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá confirmar la entrega por entidad federativa y de acuerdo al orden de registros en que se le entregaron los materiales conforme a la base de datos "PADRÓN" (anexo 1), los acuses de entrega originales de la parcialidad o totalidad de paquetes que haya recibido, las cuales deberán contener fecha de recepción, nombre y firma de la persona que recibe. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá confirmar la entrega de la documentación debe ser remitida a la Subdirección de Logística a más tardar 15 días hábiles contabilizados posteriormente al término del plazo de entrega en los centros escolares.

9.6 Para los comprobantes de los materiales adicionales, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá confirmar la entrega por entidad federativa y de acuerdo al orden de registros en que se entregará la base de datos, de los acuses de entrega deberán contener fecha de recepción, nombre y/o firma de la persona que recibe.

**Glosario:**
Paquete: Atado o conjunto de atados que conforman el equipo completo de libros de texto gratuitos de cada alumno.
Atado: Caja o conjunto de cajas que contienen uno ejemplar o un paquete de libros de texto gratuitos.
Padrón: base de datos que integra la información completa de los beneficiarios y centros escolares.
Programa: se refiere al nivel educativo: primaria o secundaria.
Braille: Libros de texto gratuitos en sistema braille destinados alumnos ciegos.
Macrotipo: Libros de texto gratuitos caracterizados por tener un tamaño de letra y de ilustraciones a gran escala destinado a alumnos con debilidad visual.

**METROPOLITAN MOVING PACKAGER S.A. DE C.V.**
**5100002270**

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO



México 2021 Año de la Independencia